



# Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 01017- 2022-MPS/A

Sechura, 22 de Noviembre del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe Legal N° 0521-2022-MPS/GAJ de fecha 18 de Noviembre del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre **APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 DE OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO EN EL MERCADO MINORISTA DEL AA.HH VICENTE CHUNGA ALDANA DEL DISTRITO DE SECHURA- PROVINCIA DE SECHURA- DEPARTAMENTO DE PIURA” CON CUI N° 2506795; Y;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 037-2022/ING.JACHS de fecha de recepción 28 de Octubre del 2022, el Ing. Civil José Armando Chunga Saba, solicita ampliación de plazo N° 05, indicando que dadas las modificaciones a los planos realizadas por la Entidad mediante Resolución Gerencial N° 435-2022-MPS-GM/GDU, EXISTEN PARTIDAS QUE NO SE ENCUENTRAN CONSIDERADAS EN EL PRESUPUESTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO CONTRACTUAL, por lo que se ha generado la elaboración del Adicional de Obra N° 04 y para la Ejecución de éste Adicional se ha considerado un plazo de 30 días calendarios; considera como causal la prevista en el Artículo 197° inciso 1) de la LCE Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. Asimismo señala que mediante Resolución de Alcaldía N° 950-2022-MPS/A, de fecha 26.10.2022, ha sido aprobado el Adicional de Obra N° 04, por el monto de S/ 280,584.06 (Doscientos Ochenta Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 06/100 soles), y el Deductivo Vinculante N°03, por la suma de S/ 180,271.66 (Ciento Ochenta Mil Doscientos Setenta y Uno con 66/100 soles), correspondiendo un Adicional Neto de S/ 100,312.40 (Cien Mil Trescientos Doce con 40/100 soles), de esta forma debido a la Aprobación de la Modificación de los Planos (D-4, IS-01, IS-02, DV-1, DP-1, DP-2, A-4, EQ-1, A-1, E-1 y E-2) mediante Resolución Gerencial N°435-2022-MPS-GM/GDU, existen partidas que no se encuentran consideradas en el Presupuesto del Expediente Técnico contractual, por lo que se ha generado la elaboración del Adicional de obra N° 04, y para la ejecución de este Adicional se ha considerado un Plazo de treinta (30) días calendarios. La ejecución del Adicional de obra N° 04, se ha contemplado debido que es necesario para el buen desarrollo del proyecto y cumplir con el objetivo de la obra que enmarca el diseño de un mercado donde se pueda realizar todas las actividades para el comercio y venta de productos de primera necesidad para la población de Sechura y alrededores; la fecha de inicio de Plazo para la ejecución del Adicional de obra N°04 es a partir del día siguiente de realizada la notificación al Contratista de la Resolución de Alcaldía N° 950-2022-MPS/A (27.10.2022) donde se aprueba la ejecución del Adicional N° 04; respecto, la fecha de inicio de ejecución del Adicional N° 04 es a partir del día: 28.10.2022 considerando el plazo de (30 D.C.) la fecha de término de plazo y de obra será el 26.10.2022. Por lo que, el contratista CLASILL CONTRATISTAS GENERALES SAC, para la ejecución del Adicional de obra N° 04 está solicitando **UN PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS**. Por lo que, el contratista solicita una Ampliación de Plazo de Obra N° 05, basado en la causal 1) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista indicado en el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en el cual el contratista y supervisión lo sustentan mediante asientos del cuaderno de obra, por lo que corresponde continuar con el trámite de Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 05, siendo la nueva fecha de término la siguiente:

- |                                     |                             |
|-------------------------------------|-----------------------------|
| • Fecha de Plazo inicial de Obra    | : 03 de febrero del 2022.   |
| • Plazo contractual de obra         | : 120 días calendarios.     |
| • Fecha de término Contractual      | : 02 de junio del 2022.     |
| • Fecha de suspensión de Plazo N°01 | : 30 de mayo del 2022.      |
| • Fecha de Reinicio de obra         | : 05 de agosto del 2022.    |
| • Ampliación de Plazo N° 02         | : 37 Días Calendarios.      |
| • Término de Plazo N° 02            | : 14 de setiembre del 2022. |
| • Fecha de suspensión de Plazo N°02 | : 31 de agosto del 2022.    |
| • Fecha de Término de Obra          | : 14 de setiembre del 2022. |
| • Fecha de Reinicio de obra         | : 28 de setiembre del 2022  |
| • Termino de Plazo                  | : 11 de octubre del 2022.   |
| • Ampliación de Plazo Parcial N° 03 | : 10 Días Calendarios.      |
| • Termino de Plazo Parcial N° 03    | : 21 de octubre del 2022.   |
| • Ampliación de Plazo Parcial N° 04 | : 10 Días Calendarios.      |
| • Término de Plazo Parcial N° 04    | : 31 de octubre del 2022.   |
| • Suspensión de Plazo Parcial N° 04 | : 27 de octubre del 2022    |
| • Ampliación de Plazo N° 05         | : 30 Días Calendarios.      |
| • Inicio de Plazo N° 05             | : 28 de octubre del 2022    |
| • Fecha de Término de Obra          | : 26 de noviembre del 2022. |

Que, mediante Carta N° 119-2022-CLASILL/RASP-GG de fecha 28 de Octubre del 2022, el Gerente General de Clasill Contratistas Generales S.A.C, hace llegar al Inspector de Obra la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 de la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO EN EL MERCADO MINORISTA DEL AA.HH. VICENTE CHUNGA ALDANA DEL DISTRITO DE SECHURA - PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA con CUI N° 2506795; por período de 30 días calendarios, que comprende el periodo del 28/10/2022 al 26/11/2022 defiriéndose la fecha final contractual de la ejecución de obra al 26/11/2022.

M.P.S.  
SGPREI 725

(2)...Continua Resolución de Alcaldía N°01017-2022-MPS/A

Que, mediante Informe N° 309-2022-MPS-GDU-SGI-NBSR de fecha 31 de Octubre del 2022, el Ing Neptalí Benito Saavedra indica que La causal de la ampliación de plazo N° 03 es por el tiempo requerido para la ejecución del adicional de obra N° 04 aprobado por la entidad según Resolución de Alcaldía N° 950-2022-MPS/A de fecha 26/10/2022, (Artículo 197 inciso b del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado) en consecuencia el plazo solicitado por el contratista sería del 28 de octubre del 2022 al 16 de noviembre del 2022, es decir veinte (20) días calendarios. Por lo que la ampliación de plazo N° 03 solicitado por el contratista es de veinte (20) días calendarios. Y Estando conforme por ésta Supervisión de Obra, y en virtud al artículo 197° causal b) "cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se declara procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por veinte (20) días calendarios, solicitado por el contratista, la misma que regirá desde el 28 de octubre del 2022 al 16 de noviembre del 2022. Según el reglamento de la ley de contrataciones, el contratista deberá ampliar el plazo de las garantías que hubiere otorgado a la entidad. Se recomienda continuar con el trámite administrativo para emitir la Resolución correspondiente dentro de los plazos establecidos por ley.

Que, mediante Informe N°1785-2022-MPS-GDU-SGI de fecha 03 de noviembre de 2022, la Sub Gerencia de Infraestructura, concluye y recomienda para la ejecución del Adicional de Obra N°04 que corresponde a la ejecución de la PUESTOS DE VENTA, **APROBAR** mediante acto resolutivo la Ampliación de Plazo N°05 (conforme numeración del contratista) por el plazo de treinta (30) días calendarios en la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO EN EL MERCADO MINORISTA DEL A.H. VICENTE CHUNGA ALDANA DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA - PIURA", solicitada por la contratista **CLASILL CONTRATISTAS GENERALES S.A.C**, para la ejecución del Adicional N° 4, **SIN RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES**, por la naturaleza de la causal invocada. Así mismo, **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Logística y a la Oficina de Contrataciones y Adquisiciones la elaboración de la adenda del contrato de Ejecución de Obra N°001-2022-MPS-GM-GAYF/SGL y realizar los registros en el sistema correspondiente.

Que, mediante Informe N°732-2022-MPS-GDU de fecha 16 de noviembre de 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano manifiesta que, en virtud del sustento técnico emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura, y con la finalidad de dar cumplimiento con las metas del proyecto, ésta gerencia solicita **APROBAR** previa **OPINIÓN LEGAL**; la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05** (conforme numeración del contratista) por el plazo de treinta (30) días calendarios en la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO EN EL MERCADO MINORISTA DEL A.H. VICENTE CHUNGA ALDANA DEL DISTRITO DE SECHURA -PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI: N°2506795, solicitado por la Contratista **CLASILL CONTRATISTAS GENERALES S.A.C**, para la ejecución del Adicional N° 4 (ejecución de puestos de venta), **SIN RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES**, por la naturaleza de la causal invocada. Así mismo, **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Logística y a la Oficina de Contrataciones y Adquisiciones la elaboración de la Adenda del Contrato de Ejecución de Obra N°001-2022-MPS-GM-GAYF/SGL y realizar los registros en el sistema correspondiente.

Que, mediante informe de visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, como Órgano de Asesoramiento **CONCLUYE Y RECOMIENDA** en atención a los fundamentos que para la ejecución del Adicional de Obra N° 04, **APROBAR** mediante acto resolutivo la Ampliación de Plazo N°05 (conforme numeración del contratista) por el plazo de treinta (30) días calendarios en la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO EN EL MERCADO MINORISTA DEL A.H. VICENTE CHUNGA ALDANA DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA - PIURA", solicitada por la contratista **CLASILL CONTRATISTAS GENERALES S.A.C**, para la ejecución del Adicional N° 4, **SIN RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES**, por la naturaleza de la causal invocada.

Que, el Art. 197 del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF respecto a las CAUSALES DE AMPLIACION DE PLAZO dispone que: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios. Así mismo, el Art. 198 respecto al PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO dispone que: "198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. 198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. 198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente. 198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado. 198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la

M.P.S. SGPREI 726

# Municipalidad Provincial de Sechura



(3)...Continua Resolución de Alcaldía N°01017-2022-MPS/A

fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor. 198.8. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada.



Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, en su inciso **1.1) respecto al principio de Legalidad** señala que: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; Asimismo en su inciso **1.5) respecto al principio de imparcialidad** señala que: las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general, es decir consiste en preservar las decisiones de la Administración atendiendo al interés general, la igualdad y sujeción al principio de legalidad.

Que, conforme al primer párrafo de lo prescrito en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...).

Por lo expuesto; con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 EN LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO EN EL MERCADO MINORISTA DEL A.H. VICENTE CHUNGA ALDANA DEL DISTRITO DE SECHURA -PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA",** por treinta (30) días calendarios, de acuerdo a los considerandos precedentes que forman parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Logística y a la Oficina de Contrataciones y Adquisiciones la elaboración de la Adenda del Contrato de Ejecución de Obra N°001-2022-MPS-GM-GAYF/SGL y realizar los registros en el sistema correspondiente para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a LA GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA y demás áreas competentes; **COORDINAR Y EJECUTAR** las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución de conformidad con los considerandos del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR** a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el portal Institucional ([www.munisechura.gob.pe](http://www.munisechura.gob.pe))

**ARTÍCULO QUINTO.-** Dar cuenta a la Contratista CLASILL CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, al Inspector Ing. Neptali B. Saavedra Ruiz, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Logística , Oficina de Control Interno y demás áreas correspondientes para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
**JUSTO ECHEMORALES**  
ALCALDE

JEM/Alc.  
JLJV/ Sec. Gral.